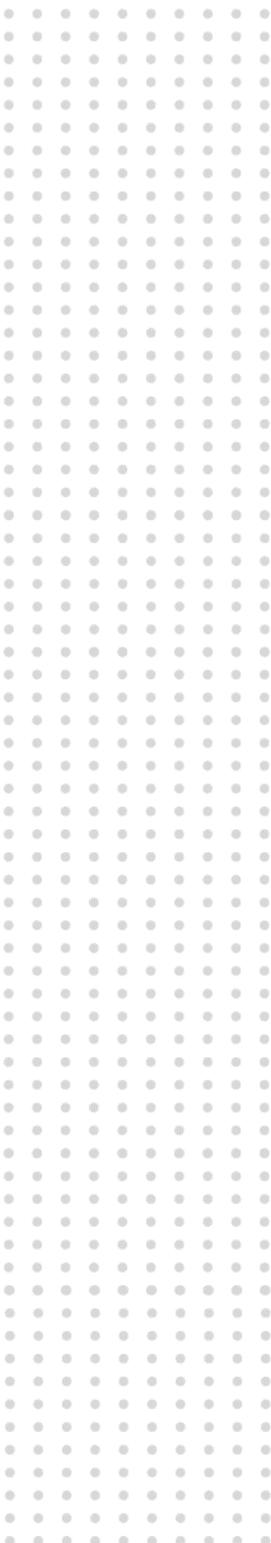




Subsecretaría  
de Prevención  
del Delito

P R O G R A M A

APOYO A  
**VÍCTIMAS**  
600 818 1000



# CATÁLOGO PRIORIZADO DE DELITOS PROGRAMA APOYO A VÍCTIMAS

Programa Apoyo Víctimas,  
Subsecretaría de Prevención del Delito

Santiago, Julio de 2020

[seguridadpublica.gob.cl](http://seguridadpublica.gob.cl)





## INTRODUCCIÓN

Desde su creación en el año 2007, el Programa de Apoyo a Víctimas (PAV) se ha focalizado en la atención de personas víctimas de delitos violentos. Estos delitos se han agrupado bajo la denominación de “Catálogo Priorizado de Delitos del PAV”. El Catálogo a lo largo tiempo, ha sufrido algunos cambios que han impactado en mayor o menor grado, el diseño, estructura y la oferta de los distintos servicios de atención que ofrece el Programa.

El objetivo del presente documento es entregar algunos antecedentes de los cambios que ha sufrido el Catálogo de Delitos del PAV, de sus efectos en el diseño del Programa, y clarificar posibles dudas respecto de cómo estos cambios afectan la atención de los servicios de Primera y Segunda Respuesta.

## ANTECEDENTES

Durante el año 2007, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública implementó el Programa de Apoyo a Víctimas de Delito (PAV) <sup>1</sup> para fortalecer y complementar la oferta pública de asistencia hacia las personas que hayan sufrido de manera directa o indirecta un hecho delictivo violento. De esta forma, el Programa nace con un enfoque de focalización y se orienta a la atención de 6 grupos delictivos considerados violentos, que pasan a conformar el Catálogo Priorizado de Delitos del PAV<sup>2</sup>, y se transforma en el indicador de “Población Objetivo” que el Programa busca atender, aproximadamente de 75 mil personas al año.

Con este indicador se va definiendo el número de funcionarios, la cantidad de profesionales, el número de CAVD, su localización geográfica, entre otros parámetros del diseño del Programa, y sobre los cuales se estructura un presupuesto anual.

El año 2013, se lanza la Política Nacional de Víctimas de Delito (PNVD), que entre otros objetivos busca articular a las instituciones del Estado y de la Sociedad Civil, con el fin de dar una mejor respuesta a las necesidades de las víctimas de delito y que contribuya a reducir la victimización secundaria, que hasta ese momento eran acciones dispersas.

---

<sup>1</sup> El Programa nace al alero de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

<sup>2</sup> El Catálogo estaba conformado por los siguientes grupos delictivos: Homicidios (incluye femicidios y parricidios); Robos violentos (incluye robo con intimidación, robo con homicidio, robo con violación y otros); Lesiones graves y gravísimas (incluye castración y mutilación); Violación de Mayor de 14 años; Abuso sexual calificado; y, Secuestros (incluye sustracción de menores). De este catálogo, las víctimas por robos violentos representan alrededor del 75% y las por lesiones graves y gravísimas el 16%, en conjunto estos 2 grupos delictivos copan el 91% de la oferta del Programa.



La PNVD, no obstante, reconoce y valida el enfoque focalizado de la atención de víctimas<sup>3</sup>, amplía esta visión de la oferta pública incorporando a todas las víctimas de delito en Chile<sup>4</sup>, surgiendo así el “**carácter universal**” de la atención. Dicho carácter universal es reconocido en el Modelo de Intervención del Programa Apoyo a Víctimas (Mint-PAV) del Año 2016<sup>5</sup>. Esto establece las bases para ir ampliando la cobertura del PAV y para revisar y redefinir permanentemente el indicador de “Población Objetivo” a través del Catálogo de Delitos, a fin de aumentar la oferta de atención del PAV.

De esta forma, durante el año 2013 se realiza la primera ampliación de dicho Catálogo, incorporando la Trata de Personas y otros delitos excepcionales<sup>6</sup>, definidos por la autoridad. Sin embargo, dada la baja frecuencia de estos nuevos delitos incorporados, la población objetivo se mantiene por debajo de las 80 mil personas, no provocando un cambio significativo en la organización del PAV, ni en los indicadores de cobertura del mismo.

En 2014, se realiza un estudio destinado a ampliar la Oferta del PAV<sup>7</sup>, donde se evaluó incrementar su cobertura a los delitos de lesiones leves/menos graves, y a los cuasidelitos de lesiones y homicidios. Finalmente, el mismo estudio concluye incorporar al Catálogo solo los cuasidelitos de lesiones y homicidios.

Dada la alta frecuencia de los cuasidelitos de lesiones, del orden de las 78 mil víctimas al año, la “Población Objetivo” del Programa prácticamente se duplicó, pasando de las 75 mil a 153 mil víctimas al año. Esta nueva población objetivo fue informada en la ficha de diseño del Programa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), desde el año 2016 al 2018. Esto tuvo un efecto inmediato sobre el indicador de cobertura del programa el cual disminuyó abruptamente. Ahora el PAV debía llegar al doble de víctimas con la misma oferta –recursos humanos, infraestructura y CAVD–, por cuanto está no se incrementó en la misma proporción.

---

<sup>3</sup> PNVD – 2014. “Criterios Orientadores”, página 10 – punto 2 “focalización”, párrafo 1. “Se debe dirigir la oferta pública en materia de atención y asistencia a víctimas de delitos, preferentemente hacia una selección de grupos de víctimas, de delitos y de ámbitos geográficos, especialmente los que enfrentan un mayor riesgo o sufren mayores consecuencias”

<sup>4</sup> Op Cit. “Ámbito de Aplicación de la PNVD”, página 9 - párrafo 1, PNVD, que señala: “La Política Nacional de Víctimas de Delito debe estar dirigida a todas las víctimas de delito, con referencia a los delitos contenidos en el Código Penal chileno, sin exclusión por criterios de edad, sexo, etnia ni condición social.”

<sup>5</sup> MI-PAV – 2016. “Cuadro N°4: Clasificación de los tipos de población del PAV”, página 36.

<sup>6</sup> Referido a algunos delitos que se daban con cierta frecuencia en zonas geográficas específicas, como por ejemplo; en la zona norte, los cuasidelitos de homicidios y lesiones graves; y en la zona sur, las amenazas graves y los incendios.

<sup>7</sup> Ver documento “Ampliación del Catálogo de Atención del Programa de Apoyo a Víctimas”, de julio 2014.



Desde el año 2018, comienza una nueva forma de trabajo al interior del MDSF que busca evaluar y mejorar el diseño programático del Estado y coordinar de mejor forma las iniciativas sociales con el marco presupuestario del país<sup>8</sup>, en otras palabras, con los proyectos presupuestarios que aprueba la DIPRES todos los años.

Esta nueva forma de operar del MDSF, advierte una baja significativa en los indicadores de cobertura del PAV, que pasa de un 70% promedio –para el periodo 2007/2014– a una cobertura por debajo del 40% –para el periodo 2015/2018– como consecuencia de la incorporación de los cuasidelitos al Catálogo del PAV. Si bien, hasta 2018, esta pérdida de cobertura no había tenido un impacto directo en la definición presupuestaria del Programa, sí se advirtió, que ello se comenzaría a monitorear en los próximos años, por lo que el PAV debía ajustar su diseño y sus indicadores.

Es así como, en 2019, el diseño del PAV pasó por un nuevo proceso de reformulación frente al MDSF, para incorporar los siguientes cambios en su diseño programático:

1. Ajustar el Catálogo de Delitos del PAV para; i) sacar del conteo del indicador de población objetivo, a las víctimas por cuasidelitos de lesiones que habían provocado una caída abrupta de la cobertura del Programa; y, ii) incorporar a las víctimas por lesiones graves o muertes, por conducción en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol, a objeto de dar cumplimiento al convenio con la Fundación Emilia, firmado el año 2014.
2. Fortalecer Primera Respuesta, para asumir la demanda de la iniciativa de la Red Clase Media Protegida y el cambio en el funcionamiento del Servicio de Orientación e Información (SOI) a un sistema 24/7.
3. Incorporar un tercer componente, que reconozca y describa la participación del Programa dentro de la Ley 21.057 (Entrevistas Investigativas Videograbadas).<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Ley 21.150. Art. 3 Letra C: “Evaluar y pronunciarse, mediante un informe de recomendación, sobre los programas sociales nuevos o que planteen reformularse significativamente, que sean propuestos por los ministerios o servicios públicos, de manera de lograr una coordinación en el diseño de las políticas sociales. El informe deberá contener una evaluación, entre otros, de la consistencia, coherencia y atingencia de tales programas sociales, y este análisis será un factor a considerar en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de Ley de Presupuestos”

<sup>9</sup> Los delitos contemplados en el marco de acción de este componente están regulados por la Ley 21.057, Art. 1: “La presente ley regula la realización de la entrevista investigativa videograbada y de la declaración judicial con el objeto de prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de los delitos contemplados en los Párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro Segundo, y en los artículos 141, incisos cuarto y quinto; 142; 372 bis; 374 bis; 390; 391; 395; 397, número 1; 411 bis; 411 ter; 411 quáter, y 433, número 1, todos del Código Penal.”



## **CATÁLOGO DE DELITOS VIGENTE**

La tabla que a continuación se expone da cuenta de los delitos que forman parte del Catálogo de Delitos Vigente del PAV, con la cual se determinó la Población Objetivo informada en el proceso de reformulación del Programa frente a MDSF del año 2019, y que se mantiene vigente.

Grupo	Delito específico
<b>HOMICIDIOS</b>	Causar la muerte a personal de la policía de investigaciones
	Femicidio art. 390 inc. 2
	Homicidio art. 391 nro. 2
	Homicidio calificado art. 391 nro. 1
	Homicidio de fiscales o defensores en el desempeño de sus funciones art. 268 ter.
	Homicidio en riña o pelea art. 392
	Infanticidio art. 394
	Matar a carabiniere en ejercicio de sus funciones art. 416 Cod. Justicia Militar
Parricidio art. 390	
Homicidio de gendarme en el desempeño de sus funciones	
<b>SECUESTROS</b>	Sustracción de menores art. 142
	Secuestro art. 141
	Secuestro con homicidio, violación o lesiones art. 141 inciso final (*)
	Secuestro con homicidio Art. 141 Inciso final
	Secuestro con violación Art. 141 Inciso final
Secuestro con lesiones Art. 141 Inciso final	
<b>TRATA DE PERSONAS</b>	Acoger y recibir personas para trabajos forzados y otros descritos en el art. 411 quater inc. 1
	Trata de personas con fines de prostitución art. 367 bis. (*)
	Trata de personas para la explotación sexual art. 411 quater
	Trata de personas menores de 18 años Art. 411 quater inc. 2
<b>VIOLACIÓN</b>	Violación de mayor de 14 años art. 361
	Violación con homicidio art. 372 bis.
<b>ABUSO SEXUAL</b>	Abuso sexual calificado (con introduc. de objetos o uso de animales)
	Abuso sexual de mayor de 14 años (con circunstancias de violación)
<b>ROBOS VIOLENTOS</b>	Robo con intimidación art. 433, 436 inc. 1 438
	Robo con castración, mutilación o lesiones graves gravísimas art. 433 nro.1
	Robo con homicidio art. 433 nro. 1
	Robo con lesiones graves art. 433 inciso 2
	Robo con retención de víctimas art. 433 inciso 3
	Robo con retención de víctimas o con lesiones graves art. 433 nro. 2
	Robo con violación art. 433 nro. 1
Robo con violencia art. 436 inc. 1 433, 438 y 439	
<b>LESIONES GRAVES Y GRAVÍSIMAS</b>	Castración y mutilación art. 395 y 396
	Mutilación (*)
	Lesiones con arma blanca
	Lesiones con arma de fuego
	Lesiones graves art. 397 nro. 2
Lesiones graves gravísimas art. 397 nro. 1	
<b>CUASIDELITO DE HOMICIDIO</b>	Cuasidelito de homicidio
<b>LESIONES GRAVES, GRAVÍSIMAS Y MUERTES POR CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL</b>	Conducción bajo la influencia del alcohol causando l.g. gravísimas o muerte
	Conducción bajo la influencia del alcohol causando les. menos graves
	Conducción bajo la influencia del alcohol causando lesiones graves
	Conducción bajo la influencia del alcohol causando lesiones graves gravísimas art. 193 inc. 4
	Conducción bajo la influencia del alcohol causando muerte art. 193 inc. 4
	Conducción estado de ebriedad con resultado de lesiones (*)
	Conducción estado de ebriedad con resultado de lesiones graves art. 196 inc. 2 ley de tránsito
	Conducción estado de ebriedad con resultado de lesiones graves gravísimas art. 196 inc. 3 ley de tránsito
	Conducción estado de ebriedad con resultado de lesiones menos graves art. 196 inc. 2 ley de tránsito
	Conducción estado de ebriedad con resultado de muerte (*)
Conducción estado de ebriedad con resultado de muerte art. 196 inc. 3 ley de tránsito	

(\*) Artículo derogado. Se presenta en la tabla para efectos comparativos en series de tiempo.

## ¿CÓMO SE CALCULA LA POBLACIÓN OBJETIVO (PO) DEL PAV?

La Población Objetivo (PO) define el grupo focal al cual el PAV debería llegar con su oferta y que al año 2020 alcanza las 102.626 víctimas. Este es un número estimado sobre el cual se calcula el porcentaje de cobertura del Programa.

La estimación de la PO, considera los siguientes criterios<sup>10</sup>:

**a)** Víctimas que figuran en los registros de denuncia provistos por Carabineros de Chile y PDI, y sus **datos son de tal calidad que permitan al Programa contactar efectivamente a las víctimas** (por ejemplo, que cuenten con teléfono de contacto para posibilitar la intervención).

**b)** Víctimas se contactan, espontáneamente, con los componentes<sup>11</sup> 1 o 2 del Programa.

Dado el carácter de acceso universal del PAV, declarado tanto en la Política Nacional de Víctimas, como en el Modelo de Intervención del Programa, que señala que todas las personas víctimas de delito pueden acceder a los servicios del mismo, independiente de si los hechos forman parte del Catálogo Priorizado. **La población objetivo considera y estima todas las prestaciones realizadas a víctimas que, sin ser parte de los delitos priorizados por el Programa, han solicitado atención y prestaciones de los servicios.**

**c)** Víctimas son derivadas desde instituciones, como el Ministerio Público, instituciones de la RAV, instituciones con convenio de derivación y de la Red Clase Media Protegida, a los componentes 1 o 2 del Programa.

**En este sentido la población objetivo considera y estima a las víctimas que han sido derivadas por otras instituciones del Estado o de organismos que mantienen convenios vigentes con el Programa, independiente si, los delitos que les ocurrieron, forman parte del Catálogo.**

**d)** Víctimas NNA en el marco de la Ley 21.057 derivadas por el Ministerio Público o Tribunales ingresan al componente 3 del Programa.

La población objetivo ha estimado un número de víctimas NNA derivadas al nuevo componente 3 del Programa, que obliga al mismo a participar de las entrevistas investigativas videograbadas y/o intermediaciones judiciales en juicio orales.

---

<sup>10</sup> Estos criterios también son estimados, en función del comportamiento de las variables consideradas en los puntos a, b, c y d, durante el año anterior.

<sup>11</sup> Los componentes del PAV corresponden a: Componente 1: Primera Respuesta; Componente 2: Segunda Respuesta; Componente 3: Ley 21.057.

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL CATÁLOGO DE DELITOS PRIORIZADO Y SOBRE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PAV

A partir de las modificaciones realizadas al Catálogo, pueden surgir dudas respecto de los delitos que se deben o no recibir en los CAVD sea a partir de la demanda espontánea o bien por derivación de instituciones. A continuación, se presentan preguntas y respuestas (generales y específicas) para guiar como proceder en determinadas situaciones con los usuarios.

Las preguntas y respuestas se organizan en los siguientes ámbitos: **diseño, evaluación e intervención.**

<b>DISEÑO</b>	
<b>¿Cuál es el objetivo del Catálogo de Delitos priorizado del PAV?</b>	<b>RESPUESTA:</b> El objetivo del Catálogo de Delitos es definir la población objetivo para dimensionar la demanda de servicios que tendrá el PAV en un año calendario, y sobre la cual, se medirá la cobertura total de los servicios del Programa.
<b>EVALUACIÓN</b>	
<b>¿Afectan los cambios en el Catálogo de delitos priorizados, la oferta de servicios del Programa?</b>	<b>RESPUESTA:</b> SI. Hay un efecto directo en la oferta de servicios del PAV puesto que, a través del Catálogo de Delitos, se define la cantidad total de víctimas que deberían recibir atención de los distintos componentes del Programa, en un año calendario.  Si hay una ampliación del Catálogo, que se traduce en un aumento en el número de víctimas a atender, deben hacerse los ajustes necesarios en el funcionamiento del Programa para aumentar la oferta de servicios –recursos humanos, infraestructura y servicios.

## INTERVENCIÓN

**¿En mi CAVD sólo puedo recibir y atender delitos del Catálogo priorizado?**

**RESPUESTA:** No. No obstante, se debe priorizar siempre los delitos definidos en el Catálogo, según la Política Nacional de Víctimas de Delito, así como, el Modelo de Intervención del Programa Apoyo a Víctimas (REX. 8088), el PAV tiene un carácter universal, esto quiere decir, que todas las personas víctimas de delito pueden acceder a los servicios del Programa.

Por esta razón, el componente de segunda respuesta considera 3 tipos de intervención. Las víctimas de delitos que estén fuera del Catálogo, y lleguen al CAVD a través de demanda espontánea o derivación de organismos sin convenios vigentes con el PAV, pueden recibir una prestación del tipo "T1" que considera orientación e información, a través de la cual, se podrá redirigir a la víctima hacia un prestador o programa especializado, según sea al caso, o bien, dependiendo del nivel de afectación de la persona, de la evaluación integral que realice el equipo profesional, y de la disponibilidad de servicios del CAVD, se podrán definir objetivos de intervención del tipo T2 o T3 en el mismo Centro, según corresponda.

## INTERVENCIÓN

**¿Puedo recibir derivaciones institucionales de delitos que no son del Catálogo priorizado?**

**RESPUESTA:** Depende. La recepción de casos que no están comprendidos en el catálogo priorizado, es siempre una decisión a tomar según la demanda contingente del equipo, contar con la capacidad instalada, oferta pública disponible, impacto público de la victimización y requerimientos victimológicos en cada territorio. Por tanto es una decisión a ampararse con el nivel central del PAV.

Por otra parte, la recepción de casos derivados por instituciones que mantienen un convenio vigente de colaboración con el PAV, o bien son fuente de derivación clave en cada territorio (Ministerio Público y Policías), se espera estén ajustados al Catálogo de delitos priorizados. Así también, se podrán recibir derivaciones de organismos que, sin mantener un convenio formal vigente, sean parte de un proceso permanente de trabajo y colaboración con el CAVD local y/o regional.

Cabe señalar que, la mayoría de los convenios vigentes con otros organismos, para la derivación de víctimas al Programa, se hacen en función del Catálogo de delitos priorizados.



## INTERVENCIÓN

***¿Qué debo hacer si tengo dudas respecto de un caso particular o delito en particular?***

**RESPUESTA:** Frente a cualquier duda mayor, se debe contactar a la Unidad de Intervención del PAV, quienes en conjunto señalarán cuál es la decisión más adecuada en cada caso.

*Será un desafío permanente del nivel central la realización de jornadas de capacitación y actualización respecto a distintos procedimientos de atención de personas afectadas por delitos violentos, que considere además, las particularidades de cada territorio a nivel nacional.*

## CONTROL DOCUMENTAL

### Control de elaboración, revisión y aprobación

Actividad	Responsable	Cargo	Fecha	Firma
<b>Elaboración</b>	Felipe Mallea Emiliano Oteiza	Unidad de Análisis & Estudios PAV	20/07/2020	20/07/2020
<b>Revisión</b>	María José Herran María Paz Gallardo Wilfredo Sequeida René Sepúlveda	Unidad de Intervención PAV	27/07/2020	20/07/2020
<b>Aprobación</b>	Paulina Rodríguez	Jefatura Programa Apoyo Víctimas	28/07/2020	

### Control de Cambios

Versión	Cambio	Fecha	Realizado por
<b>1.0</b>	Primera versión para revisión interna	Noviembre/2019	Felipe Mallea
<b>1.1</b>	Revisión equipo UAE- PAV	Enero/2020	Felipe Mallea
<b>1.3</b>	Revisión equipo UAE- PAV	Mayo/2020	Emiliano Oteiza
<b>1.4</b>	Revisión UI-UAE	Julio/2020	Felipe Mallea